RADICADO: 2020-00035-00
DESPACHO COMISORIO
ART.
Al Despacho de la señora juez. Bucaramanga, 4 de febrero de 2022.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, junto a lo consagrado en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que establece la facultad de subcomisionar, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio numero 001 del 12 de enero de 2021 proveniente del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, librado dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL adelantado por BANCO DAVIVIENDA contra COMERCIALIZADORA FRUTAFINO SAS Y OTROS bajo el radicado 2020-00035.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de acuerdo a las facultades otorgadas por el comitente y la ley 2030 del 2020, se dispone **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA,** para que realice el secuestro del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA FRUTAFINO con matricula mercantil MM 381527 ubicado en centro abastos bodega 10 local 95, 96 y 97 de Bucaramanga, correspondiéndole al comisionado, cumplir con la diligencia, para lo cual se podrá designar secuestre, y establecer fecha y hora para la misma. Su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 ibídem. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: TÉNGASE como honorarios para el secuestre la suma de $120.000.

NOTIFÍQUESE,

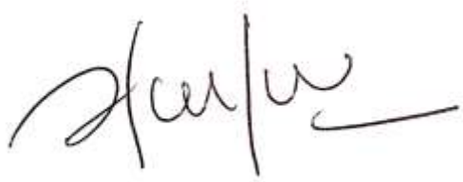

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 015 Del 7 de febrero de 2022